RESOLUCIÓN Nº 73/2016 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AMPLIATORIA AL CONTRATO N° 07/2014,, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SEGUROS MÉDICO Y SANATORIAL", LLEVADA A CABO POR LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO.

Asunción, 07 de Julio de 2016

VISTO: *El llamado para Concurso de Ofertas N° 02/2014 "Contratación de Seguros Médico y Sanatorial", con Id. N° 277.961, llevada a cabo por nuestra Institución, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en fecha 01 de Agosto de 2014 se ha suscripto el Contrato N° 07/2014 para CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL, con la empresa Santa Clara S.A. Centro Médico Privado, de conformidad a la Resolución de Adjudicación N° 305 de fecha 18 de Julio de 2014, y su Resolución rectificatoria N° 351 del 07 de Agosto de 2014.*

Que, el Memorandum DAF/73/2016 de fecha 07.Jul.2016, el cual contiene el Dictamen de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el cual se recomienda la ampliación de la vigencia del Contrato por dos meses, contados desde el vencimiento del Contrato Original, y la firma de la correspondiente Adenda ampliatoria, en virtud del Art. 63° de la Ley 2051/03

Que, así mismo, obra en los antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 07091849, y el Código de Contratación N° CO-23026-14-92881 por los cuales se deja constancia de que se cuenta con la reserva de créditos necesaria para responder a la modificación contractual en cuestión.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 dispone, en lo pertinente: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

Que, el servicio de seguro médico es un servicio vital para el funcionariado de la Institución, y se ha acreditado la necesidad imperiosa de que dicho servicio no se vea interrumpido, mientras se culminan los trámites administrativos internos requeridos para realizarse el próximo llamado para la contratación del mencionado servicio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se expidió favorablemente con relación a la ampliación del contrato, en virtud del Dictamen contenido en el Memorandum N° 026/2016 de fecha 07.Jul.2016.

Que, finalmente, la Unidad Operativa de Contratación, por Dictamen UOC/02/2016 recomendó la suscripción de la Adenda Ampliatoria, previa autorización de la misma por Resolución de la Máxima Autoridad.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones;*

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

R E S U E L V E :

Art. 1°.- *AUTORIZAR la ampliación de la vigencia hasta el día 30 de Septiembre de 2016, del Contrato N° 07/2014, suscripto con Santa Clara S.A. Centro Médico Privado.*

Art. 2°.- *AUTORIZAR la suscripción de la respectiva Adenda Ampliatoria de vigencia del contrato.*

Art. 3°.- *COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*

MARÍA LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO • SEDECO •